

NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

Versión consolidada no oficial de la norma aprobada en Junta de Facultad de Ciencias Experimentales Nº 95 con fecha 16/02/2021 (BUPO núm. 8/2021), que incluye las modificaciones acordadas en Junta de Facultad extraordinaria de Ciencias Experimentales Nº 86 el 26 de septiembre de 2023, por las que se aprueba la Modificación de la Norma Reguladora de las prácticas externas de Grado de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (BUPO núm. 8/2023).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ordena las enseñanzas universitarias oficiales y establece un trabajo final comprensivo de las cualificaciones en términos de aprendizaje que deben ser adquiridos durante la realización de los estudios de Grado, las memorias “*Verifica*” de cada uno de los grados da cuenta de las Competencias Básicas, Generales y Específicas que debe de rendir cuenta el estudiantado. La Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla establece que los centros deben de elaborar una normativa específica que regule la organización académica de las prácticas externas.

De acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes en materia de ordenación académica, la Junta de Facultad extraordinaria de Ciencias Experimentales Nº 86 el 26 de septiembre de 2023, ha resuelto aprobar la presente normativa reguladora de prácticas externas de grado del estudiantado que vaya a cursar estudios oficiales de Grado en la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a partir del curso 2023-2024, según se determina en los siguientes artículos.

Artículo 1. Definición y objetivos de las Prácticas Externas de Grado.

1. Las prácticas externas de Grado (en adelante, PE) es una asignatura optativa integrada en los planes de estudio de los Grados impartidos en la Facultad, actualmente Biotecnología (en adelante, GBTG) y Ciencias Ambientales (en adelante, GCAM), y dos asignaturas obligatorias, Prácticas en Empresas I (en adelante PEI) y Prácticas en Empresas II (en adelante PEII) en el Grado de Nutrición Humana y Dietética (en adelante, GNHD) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
2. Las PE consisten principalmente en la realización de actividades profesionales en entidades colaboradoras. Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la Facultad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su

empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

3. Las entidades colaboradoras pueden ser instituciones en el ámbito de la administración pública o empresa privada que hayan formalizado un convenio de cooperación educativa para PE con la Universidad.
4. Con la realización de las PE se pretenden alcanzar los siguientes objetivos, según el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las Prácticas Académicas externas de los estudiantes universitarios:
 - a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
 - b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
 - c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
 - e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Además de estos objetivos, el estudiante debe rendir cuentas de aquéllas otras que figuren en las respectivas memorias de verificación del título o títulos que esté cursando.

Artículo 2. Modalidades prácticas externas.

Las PE pueden ser curriculares y extracurriculares.

1. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios del Grado.
2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente, siempre que el estudiante solicite la transferencia de los créditos.
3. Según el Acuerdo de 11 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la Normativa reguladora de las Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, las PE pueden desarrollarse en otra Universidad, en el caso de estudiantes acogidos a programas de movilidad, siempre que en la

Universidad de destino las PE se desarrollen de forma similar al tipo implantado en la titulación de que se trate. Análogamente, los estudiantes de movilidad también pueden cursar las PE en la Universidad Pablo de Olavide con los mismos derechos y obligaciones que el resto de estudiantes, si existe disponibilidad de plazas.

Artículo 3. Duración y horarios de la realización de las PE.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración y temporalización que establezca el plan de estudios correspondiente a cada grado, teniendo en cuenta que 1 crédito corresponde entre 25 y 30 horas de trabajo del estudiante. Excepcionalmente (y tras el visto bueno del Coordinador de Prácticas) se podrán realizar prácticas de segundo semestre durante el primer semestre, atendiendo, principalmente, a criterios concretos de temporalización de eventos de relevancia para el estudiante.
2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de cada entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se realizan procurando que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad, relacionada con su curso académico, es decir, con el curso académico en el que se insertan las prácticas en el plan de estudios.

Artículo 4. Responsables de las PE.

1. La Fundación tiene encomendada la promoción y la gestión del programa de PE de la Universidad, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 20 de marzo de 2018.
2. La Facultad establece al coordinador de PE como responsable académico de las asignaturas PE, así como la firma de actas académicas. Como responsable académico de la asignatura, el Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ciencias Experimentales elaborará y publicará la parte general de la Guía Docente de las PE de cada una de las titulaciones de su responsabilidad. Las Guías Docentes son aprobadas en Junta de Facultad, así como sus modificaciones.
3. Cada estudiante en particular, dispondrá de un (tutor académico o interno) y una tutorización profesional por personal designado por la empresa o la entidad colaboradora (tutor externo).
4. El reparto del encargo docente de la tutorización académica/interna entre Áreas académicas, se aprobará en Junta de Facultad conforme a criterios académicos.
5. Cada tutor académico tendrá el encargo docente que determinen los Planes de Organización docente de Centro (POC), conforme a lo establecido en el

Marco de Ordenación Docente de la Universidad, para realizar las tareas descritas en la Guía Docente en cuanto a seguimiento y evaluación de las PE.

Artículo 5. Inscripción y Matrícula en PE.

1. Para cursar las PE curriculares, se requiere previamente de la matrícula oficial de cada estudiante que desee cursarlas.
2. En el caso de que se trate de una asignatura optativa, la matrícula en esta asignatura se realiza por orden de prelación establecido según el expediente académico, hasta cubrir la oferta de plazas disponibles.

Artículo 6. Requisitos para la matriculación de PE.

Para la matriculación en PE no hay ningún requisito previo, aunque con carácter general se considera que el estudiante debería haber cursado previamente un 75% de los estudios del Grado correspondiente.

Artículo 7. Oferta Académica de PE.

1. La Normativa reguladora de las PE de la Universidad Pablo de Olavide establece que corresponde a la Fundación *Universidad Pablo de Olavide* y a los Centros organizar la oferta académica de PE de aquellos títulos de los que sean responsables, así como la asignación de las mismas.
2. El Coordinador de prácticas externas de la Facultad de Ciencias Experimentales junto con la Fundación, ofertarán al estudiantado las plazas disponibles recibidas de las empresas o entidades colaboradoras, para cada año académico y grado, en un número suficiente de ofertas que aseguren que todos los estudiantes matriculados puedan tener opción de elegir una PE. El procedimiento de oferta seguirá el siguiente calendario general:
 - a. La oferta académica estimada de PE para el curso académico siguiente por parte del Decanato de la Facultad, se realizará en el momento de la elaboración del POC. Desde el punto de vista temporal se seguirá el cronograma de organización docente aprobado por la Universidad. La previsión anual plazas de PE será la establecida en el POC.
 - b. La Fundación, con el apoyo de la Facultad, solicitará durante el mes de julio del curso anterior y septiembre del curso académico en curso, las ofertas de PE para las prácticas, que se inician en el primer semestre. Para las que se desarrollen en segundo semestre, la solicitud de ofertas se podrá realizar también durante el primer semestre del curso.

- c. El Coordinador de PE de la Facultad realizará al inicio de curso, una reunión informativa con los estudiantes para promover la autogestión y darles las normas básicas para el desarrollo de la asignatura.
 - d. Una vez obtenida la oferta académica del curso se publicará a comienzos del semestre que corresponda en la plataforma ÍCARO, así como en el aula virtual y en la web de la Facultad de Ciencias Experimentales.
3. Dentro del procedimiento de gestión de plazas de la oferta académica, se contempla la búsqueda de plazas por el estudiante o autogestión. Estas plazas serán consideradas plazas nominativas y no entran en la convocatoria de asignación. Los requisitos para que una plaza pueda ser considerada una autogestión y por tanto sea nominal son: que sea una plaza nueva y que la Universidad no tenga firmado un convenio con la entidad colaboradora.

Artículo 8. Asignación de PE.

1. La Normativa reguladora de las PE de la Universidad Pablo de Olavide establece que el procedimiento de selección de empresa (o, en general, entidad colaboradora) por parte de cada estudiante depende de la Fundación y del Centro. Se tendrá en cuenta las preferencias de los estudiantes y la nota media de su expediente académico.
2. La asignación de una determinada entidad colaboradora para realizar las PE no será motivo suficiente para autorizar un cambio de matrícula. La no asignación de empresa o entidad colaboradora durante el curso sí será motivo de anulación parcial de la matrícula en la asignatura PE.

El procedimiento de asignación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. La adjudicación de las plazas se realizará a través de la plataforma ÍCARO u otra herramienta informática dispuesta por la Universidad a tal efecto.
- b. La Facultad recabará, en los días previos a la asignación, la nota media actualizada de los estudiantes participantes en la misma, para que sea revisada y poder ser corregida si hubiera algún error antes del cierre de la convocatoria. El expediente académico que se utilizará será el que conste en el Área de Gestión Académica y corresponderá al obtenido en los cursos precedentes del grado.
- c. La Fundación y la Facultad informarán a los estudiantes, que deben estar registrados en ÍCARO, de la apertura de la convocatoria de asignación, con una antelación de 48h, a través del aula virtual y mediante correo electrónico por parte de la Fundación.
- d. La selección de PE la realizan los estudiantes a través de la plataforma ÍCARO, en el periodo en que permanece abierta la

convocatoria, según el orden de prelación establecido por su expediente académico, seleccionando 15 ofertas por orden de preferencia.

- e. Una vez cerrada la convocatoria, se produce la asignación de plazas a los estudiantes a través de la plataforma ÍCARO, que podrá ser consultada por los estudiantes.
- f. En el caso de que quedaran estudiantes sin asignar, por no haber sido asignado a ninguna de las 15 empresas de su elección, y quedaran empresas disponibles, se realizará en la siguiente semana una segunda convocatoria de asignación, siguiendo el mismo procedimiento, en la que solo participarán los estudiantes no asignados.
- g. Una vez realizada la asignación de plazas, el Coordinador de prácticas externas de la Facultad enviará a la Fundación la asignación de los tutores académicos de cada estudiante, según el encargo docente de cada Área académica implicada.
- h. Una vez asignada la plaza al estudiante, solo se garantizará la adjudicación de una nueva plaza cuando sea por causas de la propia empresa/entidad, ajenas al estudiante.

3. El calendario del procedimiento se publica por separado de la normativa ya que cambia de un año a otro y se aprobará en Junta de Facultad.

Artículo 9. Incorporación de los estudiantes a las PE.

La Fundación contactará con las empresas/entidades colaboradoras tras la asignación de plazas, para concretar fecha y hora de la incorporación. Por otro lado, es necesario que el estudiante acceda a Ícaro para formalizar la aceptación de las prácticas. Una vez aceptada la selección, se emitirán los documentos de incorporación que el estudiante se descargará directamente desde Ícaro y enviará al tutor profesional de la empresa/entidad y al tutor académico, antes de la incorporación a las prácticas.

Artículo 10. Desarrollo Académico de las PE.

- 1. El estudiante una vez incorporado a las PE, debe seguir los pasos indicados en la Guía Docente de la asignatura, en cuanto a las tareas a realizar a lo largo del semestre.
- 2. El tutor interno, debe supervisar los pasos indicados en la Guía Docente de PE, realizando el seguimiento y la evaluación del estudiante.
- 3. Para cada titulación, la duración de la asignatura PE queda contemplada en la Guía Docente de la asignatura correspondiente, detallándose en cada caso las

horas de prácticas a realizar en la empresa/entidad, así como las horas de trabajo autónomo del estudiante. Se tiene en cuenta que por cada crédito ECTS el estudiante debe dedicar 25-30 horas de trabajo a la asignatura, considerándose que las horas de prácticas a realizar en la empresa/entidad son entre 15-20 horas por crédito ECTS, así como que las horas de trabajo autónomo del estudiante oscilan entre 5-10 horas por crédito ECTS.

4. Los Departamentos procurarán la máxima cualificación académica y/o profesional del personal que tutorice las PE, y cumplirán con los perfiles de prácticas aprobados en Junta de Facultad.

5. La dedicación docente que exige la tutela de las PE se determinará cada curso académico durante el proceso de aprobación del POC, de acuerdo con el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas, y las disponibilidades presupuestarias. En caso de una disminución presupuestaria, el descenso en dedicación docente para la tutela de los estudiantes será disminuido a todos los tutores por igual, independientemente de la titulación a la que corresponda.

Artículo 11. Procedimiento de evaluación de las PE.

1. El proceso de evaluación de las PE correrá a cargo del tutor académico, en cualquiera de las convocatorias oficiales. Por un lado, se tendrá en cuenta la evaluación por parte de la empresa/entidad, a cargo del tutor externo y, por otro lado, el tutor académico contará con varios instrumentos para evaluar y calificar las prácticas, que quedarán contemplados en las Guías Docentes de las asignaturas correspondientes, asegurando el seguimiento del estudiante, así como la adquisición de competencias que supone la asignatura. Un 70% de la nota en la calificación final de la asignatura corresponde a la evaluación continua y un 30% a la evaluación final.
2. La parte académica de la asignatura no será evaluada si el estudiante ha obtenido una calificación inferior a 5 en la evaluación por parte de la empresa/entidad o si ha sido revocada la oferta de prácticas por parte de la empresa/entidad, por causas inherentes al estudiante, antes de que éste haya cumplimentado sus horas, considerándose que no se ha superado la asignatura.
3. El tutor académico es el responsable de solicitar y obtener el informe de evaluación del tutor profesional para completar la evaluación de las mismas.
4. Para la obtención de la Matrícula de Honor en PE, los tutores deben enviar las calificaciones al Coordinador de Prácticas al menos una semana antes del cierre de actas de la convocatoria en curso, indicando si alguno de sus tutorizados con calificación de sobresaliente, se propone para matrícula de honor. Una vez recibidas las notas y las propuestas, el Coordinador de PE de la Facultad realizará una reunión en la que los estudiantes que opten a matrícula realicen la presentación de su trabajo frente a los tutores de PE del grado, cuyos estudiantes no opten a Matrícula de Honor.
5. Debido al elevado grado de experimentalidad de la asignatura, no se contempla la evaluación por prueba única, ya que es imprescindible la

realización del periodo práctico en la empresa/entidad y el seguimiento de las mismas a través de las tareas a realizar por parte del estudiantado a lo largo del curso.

6. El tutor académico deberá conservar todos los documentos de evaluación de las prácticas el tiempo indicado por la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 12. Procedimiento y criterios de reconocimiento de las PE.

1. A los estudiantes de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Experimentales, se les podrá reconocer las PE por PE cursadas en otras titulaciones, siguiendo las pautas establecidas por la Comisión de Reconocimiento de Créditos de la Facultad de Ciencias Experimentales.
2. A los estudiantes de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Experimentales, se les podrá reconocer la asignatura PE de sus correspondientes planes de estudio, por su Experiencia Laboral, si cumplen los siguientes requisitos:
 - a. Haber estado en situación de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena durante el tiempo indicado en la siguiente tabla, de manera continua o discontinua, en el transcurso de los 5 años previos al mes de septiembre del curso en el que se formalice por primera vez la matrícula en la asignatura PE.

Asignatura	Período
Prácticas en empresa I ó II (GNHD) Asignatura Obligatoria. (12 ECTS)	Al menos 6 meses (computado a efectos de tiempo completo)
Prácticas en empresa I y II (GNHD) Asignaturas Obligatorias. (24 ECTS)	Al menos 12 meses (computado a efectos de tiempo completo)
Prácticas en empresa (GBTG) Asignatura Optativa. (6 ECTS)	Al menos 3 meses (computado a efectos de tiempo completo)
Prácticas en empresa (GCAM) Asignatura Optativa. (6 ECTS)	Al menos 3 meses (computado a efectos de tiempo completo)

Este hecho se acreditará con la presentación del correspondiente “Informe de Vida Laboral” actualizado a fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento.

- b. En el supuesto de desarrollo de actividad profesional o empresarial por cuenta propia, los requisitos exigidos serán los mismos que para los trabajadores por cuenta ajena, debiéndose acreditar éstos mediante el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y otros medios legales que atestigüen el ejercicio de dicha actividad; todo ello actualizado a fecha de la

presentación de la solicitud de reconocimiento.

- c. En todos los casos, la actividad laboral previa deberá tener relación directa con la titulación concreta de que se trate.
- d. Los solicitantes deberán presentar una breve memoria de actividades, acompañada de una valoración/calificación de la actividad laboral realizada, que estará firmada por el responsable laboral.

La Facultad deberá resolver las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 3 meses.

3. A los estudiantes de los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Experimentales, se les podrá asimilar la asignatura PE de sus correspondientes planes de estudio, por Prácticas Extracurriculares o actividades similares (voluntariado, prestación de servicios en ONGs... etc) si se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado un número de horas de prácticas extracurriculares o actividades similares equivalentes a las que contemple la asignatura PE en la titulación correspondiente.
- b. En todos los casos, las prácticas/actividades deberán tener relación directa con la titulación concreta de que se trate.
- c. Los solicitantes deberán presentar una breve memoria de prácticas/actividades, acompañada de una valoración/calificación de las mismas firmada por el responsable en la empresa/entidad.

La Facultad deberá resolver las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 3 meses.

Disposición adicional primera.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional segunda.

En lo que no se regule por parte de la presente normativa, se estará a lo dispuesto por la Normativa Reguladora de las Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, aprobada por Acuerdo del 11 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, y publicada en el BUPO nº 3/2019, de 2 de mayo.

Disposición transitoria única.

La regulación del sistema de evaluación establecida en el artículo 11.1 no entrará en vigor hasta el curso 2024/2025.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior, la presente normativa deroga otra norma anterior sobre PE de rango inferior o igual a esta, en lo que contradiga a esta.